

|                                                                                   |                                                                                         |                                       |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------|
|  | GOBERNACIÓN<br>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,<br>PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de<br>Aprobación:<br>15-01-2016 | Código:<br>FO-AP-CT-05 |
|                                                                                   | <b>FÓRMATO<br/>CONTRATO DE APOYO A LA GESTION</b>                                       | Versión:<br>00                        | Página<br>1 de 3       |

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 1717 DE 2016

**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.  
**CONTRATISTA:** SOLIMAYS OROZCO LAMBIS  
**OBJETO:** APOYO A LA GESTION  
**VALOR:** DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (2.457.000.00)M/cte.  
**PLAZO:** UN (01) MES

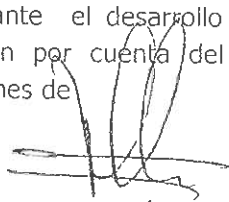
El suscrito, **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 15.244.179, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Unico Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **SOLIMAYS OROZCO LAMBIS** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 1.123.625.195<sup>+</sup> expedida en San Andrés Islas, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **APOYO A LA GESTION** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de personal para el fortalecimiento del proyecto "Fortalecimiento de la Salud Sexual y Reproductiva y la Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. 772<sup>+</sup> del 21 de noviembre de 2016. F) Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El contratista se compromete para con el Departamento prestar sus servicios como Auxiliar en Enfermería para la Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos, la Prevención de los Factores de riesgo y el fortalecimiento de la salud sexual y reproductiva en el Departamento. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Iniciar proceso de implementación de un (01) Servicio Amigable de Salud para Adolescentes y Jóvenes-SSAAJ, y la formulación de un plan de acción a corto plazo. 2) Convocar a las

Copie

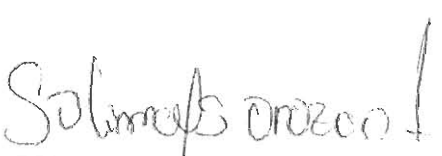
| Elaboró                                              | Revisó                    | Aprobó             |
|------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------|
| Plazo: 01 mes<br>Cargo: Asesor Contratista<br>Firma: | Profesional Especializado | Secretario General |

iniciativas juveniles, y realizar acciones de información y educación para su empoderamiento en sexualidad y derechos sexuales 3) Elaborar y entregar el inventario de embarazos de adolescentes captados mediante búsqueda activa institucional y comunitario en el Departamento. 4) Implementar la estrategia IEC para promover la maternidad segura, para garantizar a la mujer un proceso de gestación sano y las mejores condiciones para el recién nacido (a), planificación familiar/anticoncepción, prevención de embarazo en adolescentes, ITS/VIH-Sida, Prevención de las violencias de género y sexual y la promoción de los derechos sexuales y reproductivo mediante la realización de un (01) programa radial de una hora semanal a través de una emisora radial local. 5) Implementar estrategias IEC y movilización social para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos-DSR y prevención de embarazo en adolescentes en población de alta vulnerabilidad al riesgo (población LGTBI, Privados de la libertad, adolescentes, programa Red Unidos y Más Familias en Acción, Generación y familias con bienestar, discapacidad y víctimas del conflicto armado) con enfoque de género y diferencial en el Departamento. 6) Participar activamente en los diferentes espacios intersectoriales, reuniones y actividades programados por los diferentes comités existentes en el departamento donde la Secretaría de Salud tiene asiento incluyendo la mesa de Primera infancia, Infancia adolescencia y fortalecimiento familiar liderado por el ICBF y la mesa intersectorial de embarazos adolescente y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos. 7) Asistir y/o acompañar a la coordinadora del Programa de Salud Sexual y Reproductiva en las reuniones, COVES nacionales, locales, capacitaciones y/o comités y las demás actividades que tengan relación directa con el objeto contractual que le sean encomendadas. 8) Realizar asistencia técnica al municipio de Providencia y Santa Catalina para el desarrollo de la vigilancia en salud pública relacionada a la salud sexual y reproductiva en cumplimiento del objeto del contrato con cargo a la identificación presupuestal: Inversión 0503-3-12114-32 concepto: Fortalecimiento de la Salud Sexual y Reproductiva y la Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y/o del cargo a la identificación presupuestal: 0504-3-1123-29 concepto: Viáticos y Gastos de Viaje. 9) Generar un informe mensual y final de las actividades desarrollada en el marco del contrato. 10) Elaborar cronograma de actividades mensuales, realizar las actas, informes, correspondencias, convocatorias y logística de las actividades programadas durante el periodo de contratación. 11) Apoyar y acompañar a la Secretaría de Salud en todas aquellas actividades y acciones requeridas y encomendadas por parte de la supervisora del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$2.457.000.00) M/CTE. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** en la siguiente manera: UN PAGO MENSUAL POR VALOR DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$2.457.000.00) M/CTE, por concepto de las actividades mensuales realizadas, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Secretario de Salud del Departamento, y visto bueno de su supervisor directo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: UN (01) mes, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al **CONTRATISTA**, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. **EL/LA CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El **DEPARTAMENTO** a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$2.457.000.00) M/CTE, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-1024-20 denominado Honorarios Profesionales, de conformidad con lo

establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4119 del 15 de Noviembre de 2016, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO,** podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de Salud y visto bueno del Gobernador. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelados con cargo al rubro 0503-3-12114-32 y/o 0504-3-1123-29. **EL/LA CONTRATISTA** se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA** mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número **4119** de 2016. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificación de Antecedentes Judiciales. **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (15) días del mes de de Dos mil Dieciséis (2016). *NOVIEMBRE*

  
RONALD HOUSNI JALLER  
GOBERNADOR

  
HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA  
Secretario de Salud

  
SOLIMAYS OROZCO LAMBIS  
LA CONTRATISTA